



ORDENANZA N° 2500/22

Visto:

Lo actuado en el expediente N° 4101-14040-0-2022, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo la necesidad de poder incrementar a partir del 1 de julio de 2022 la suma de un veinte por ciento (20%) en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, a partir del 1 de septiembre de 2022 la suma de un quince por ciento (15%) en los sueldos básicos que resulten vigentes a partir del mes de julio de 2022, de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para dicho ejercicio resultando un aumento acumulado anual del sesenta y cinco con sesenta por ciento (65,60%); efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2448/21 (Decreto 3357/21) que se verían afectados; la continuidad del otorgamiento de una bonificación compensatoria y el mantenimiento de un premio especial no remunerativo por asistencia, teniendo en cuenta las modificaciones que fueron introducidas oportunamente mediante Ordenanza N° 2464/22 (Decreto N° 1223/2022) y

Considerando:

Que mediante Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que oportunamente mediante Ordenanza n° 2456/21 (Decreto 0033/22), se incrementaron a partir del 01/01/2022 en un quince por ciento (15%), los sueldos de los salarios básicos de agentes dependientes de la Municipalidad.

Que oportunamente mediante Ordenanza n° 2464/22 (Decreto 1223/22), se incrementaron a partir del 01/03/2022 en un veinte por ciento (20%), los sueldos de los salarios básicos de agentes dependientes de la Municipalidad vigentes hasta el mes de febrero de 2022.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2022.

Por lo expresado, el H. Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incrementase a partir del 1 de julio de 2022 en un veinte por ciento (20 %) los salarios básicos vigentes al presente mes, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- aprobado por el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2464/22 (Decreto N° 1223/2022) modificadorio del artículo N° 4 de la Ordenanza Nro. 2448/21 (Decreto 3357/21) y apruébase el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2°: Incrementase a partir del 1 de septiembre de 2022 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo que resulte autorizado a partir del mes de julio de 2022 con las modificaciones introducidas de acuerdo al artículo precedente, modificase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV-, modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2448/21 (Decreto 3357/21) y apruébase el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Adecúense las remuneraciones establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 2464/22 (Decreto N° 1223/2022) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) en función de los artículos precedentemente mencionados.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 1 de julio de 2022 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes de este Departamento Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuarenta y ocho mil pesos (\$ 48.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 1 de septiembre de 2022 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes de este Departamento Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 54.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 6°: Ratifícase lo dispuesto mediante el artículos N° 4 de la Ordenanza N° 2456/21 (Decreto N° 0033/2022) mediante el cual se Otorga a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria. Dicho Premio ascenderá a una suma fija de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400,00) por agente –cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en doce cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2022.

Artículo 7°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 9 de junio de 2022.-